

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man on horseback, holding a staff. Above him is a crown. To the left and right are two pillars with banners that read 'PLUS' and 'ULTRA' respectively. The outer ring of the seal contains the Latin motto 'ALTIUS CONSPICUA CAROLINA ACACIA COACTEMALTEPE' and the year '1690'.

**DÉSMATERIALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA
MERCANTIL POR MEDIO DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL, IMPLEMENTANDO UN
PORTAL ELECTRÓNICO**

SHERLEY WALESKA QUILL CIPRIANO

GUATEMALA, JUNIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESMATERIALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA
MERCANTIL POR MEDIO DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL, IMPLEMENTANDO UN
PORTAL ELECTRÓNICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SHERLEY WALESKA QUILL CIPRIANO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Jorge Eduardo Aviles
Vocal:	Lic.	Carlos Ernesto Garrido Colon
Secretario:	Lic.	José Luis de León Melgar

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Valeska Ivonné Ruiz Echeverría
Vocal:	Licda.	Gladys Zeline Delgado Calderon
Secretaria:	Licda.	Benicia Contreras Calderon

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 02 de septiembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, MELIDA JEANNETH ALVARADO HERNANDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SHERLEY WALESKA QUILL CIPRIANO, con carné 201013895,
 intitulado REFORMA AL CÓDIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA PARA SUSTITUIR LAS PUBLICACIONES
QUE SE REALIZAN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, IMPLEMENTANDO UN BOLETÍN ELECTRÓNICO DEL
REGISTRO MERCANTIL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 03 / 02 / 17 f)

Melida Jeanneth Alvarado Hernández
 Asesor(a) **Licda. Mérida Jeanneth Alvarado Hernández**
 (Firma y Sello) **ABOGADA Y NOTARIA**



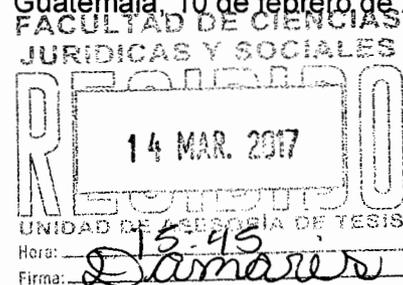


OFICINA JURÍDICA

LICDA. MÉLIDA JEANNETH ALVARADO HERNÁNDEZ
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala, 10 de febrero de 2017.



Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Apreciable Licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesora de tesis de la estudiante **SHERLEY WALESKA QUILL CIPRIANO**, la cual se titula: **REFORMA AL CÓDIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA PARA SUSTITUIR LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, IMPLEMENTANDO UN BOLETÍN ELECTRÓNICO DEL REGISTRO MERCANTIL**; al finalizarse la elaboración del mismo, atentamente le manifiesto lo siguiente:

DICTAMEN

- I. Que dicho trabajo de investigación se realizó bajo mi inmediata asesoría y hago constar que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley. Durante su elaboración, le hice recomendaciones, sugerencias y algunas modificaciones que consideré oportunas y necesarias, mismas que fueron atendidas por la estudiante.
- II. A la estudiante se le hizo la sugerencia de cambiar el título por uno más acorde al desarrollo planteado de la tesis estando de acuerdo; quedando titulado de la siguiente manera: **“DESMATERIALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA MERCANTIL POR MEDIO DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL, IMPLEMENTANDO UN PORTAL ELECTRÓNICO”**.
- III. Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; se señala con claridad lo fundamental de analizar jurídicamente la implementación de un portal electrónico en el registro mercantil para agilizar el trámite de inscripción de empresa mercantil.

- IV. Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la deducción y la síntesis; mediante los cuales no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la problemática de la falta de implementación de tecnología a los registros públicos.
- V. La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiéndose utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector y entendimiento; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- VI. El informe final de tesis es una contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca. Podrá servir como material de consulta para futuras investigaciones y de referencia para estudiantes, profesionales de ciencias jurídicas y sociales y el público en general.
- VII. En la conclusión discursiva, la estudiante expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda la implementación de un portal para facilitar el traite de empresa mercantil; con el objeto de agilizar este trámite y brindar seguridad jurídica a través de la actuación notarial.
- VIII. La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros así como las respectivas leyes aplicables relacionadas con el tema de tesis.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,


Licda. **MÉLIDA JEANNETH ALVARADO HERNÁNDEZ**
Asesora de Tesis
Colegiada No. 6,116

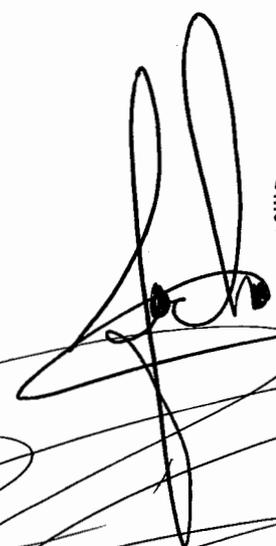
Licda. Melida Jeanneth Alvarado Hernández
ABOGADA Y NOTARIA



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de mayo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SHERLEY WALESKA QUILL CIPRIANO, titulado DESMATERIALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA MERCANTIL POR MEDIO DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL, IMPLEMENTANDO UN PORTAL ELECTRÓNICO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.


FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANO
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por llenar de bendiciones mi vida, por las oportunidades, por los caminos que ha abierto y por ayudarme a alcanzar mis metas propuestas "Porque Jehová da la sabiduría, Y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia" Proverbios 2:6
- A MIS PADRES:** Víctor Roberto Quill Gabriel por su ayuda, apoyo y consejos, a Odilia Cipriano Ruiz por su confianza, apoyo incondicional, sabios consejos, por haber suplido más de lo necesario, no me va alcanzar la vida para retribuirte lo que has hecho por mí.
- A MIS HERMANOS:** Jaqueline Victoria y Ahmir Josué Enrique Quill Cipriano, cuando los necesité estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y cariño. Y Andrea Cecilia Cipriano Dubon mi prima que hemos sido como hermanas; los quiero.
- A MIS TÍOS:** Tío Juan, tía Flory, tía Gladis, y tío Josué Cipriano Ruiz, por su cariño, consejos y apoyo incondicional cada uno ha aportado algo especial a mi vida, este logro no es solo mío, es nuestro.
- ABUELA:** Anastasia Cecilia Ruiz, por ser ejemplo de esfuerzo y superación y demostrarnos todos los días de su vida que los límites no existe.
- A MIS AMIGOS:** Por su amistad, cariño por las experiencias adquiridas durante la carrera en especial a Sury, Marvin, a mi amiga de la infancia Ilce López somos prueba de que los mejores amigos existen. Y en especial a Marlon Ruiz, gracias por el apoyo, cariño y comprensión.
- A MI ASESORA:** Licda. Mérida Jeanneth Alvarado Hernández, por su apoyo durante la realización de mi trabajo de tesis.



A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi casa de estudios y permitirme alcanzar mi meta de ser abogada y notaria.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en especial a todos los que fueron mis maestros, por transmitirme sus conocimientos, enseñanzas, valores y principios.



PRESENTACIÓN

El derecho siendo un tema extenso para su estudio, se divide en dos grandes ramas; derecho público y derecho privado. Siendo de derecho mercantil el tema central de la presente investigación, se enfoca al derecho privado, debido a que regula específicamente las relaciones de comercio entre particulares. Se pretende investigar al Registro Mercantil, como sujeto de estudio siendo un registro público por ser una entidad estatal se investigara a nivel nacional.

La investigación se realizó en el periodo del año 2014 al 2016, para poder determinar si es operante o no la implementación de portal electrónico y la actuación del notario para que se desmaterialice el trámite de creación de Empresas Mercantil y pueda facilitar la creación de empresas en Guatemala, fomentando el comercio formal y hacer el trámite más rápido. El tipo de investigación cualitativa debido a que se investigaron características, cualidades describiendo de forma minuciosas los hechos que se observan. El objeto de estudio es desmaterialización del trámite de inscripción de empresa mercantil.

Esta investigación responderá a fines académicos, se aporta material de estudio en las ramas de derecho mercantil e informática jurídica, proponiendo soluciones, para que nuestras instituciones estén al día con nuevas herramientas electrónicas, por medio de sistemas electrónicos y con ello mejorar el funcionamiento de del registro mercantil.



HIPÓTESIS

De la investigación realizada, se deduce que los derechos de los socios fundadores de una sociedad anónima, se ven afectados con la emisión de bonos o certificados al portador; en virtud que los mismos son vulnerables de que cualquier persona los presente, para que se le haga efectivo el pago del porcentaje sobre las utilidades netas, amparándose en lo establecido en la normativa de la materia y en lo pactado en la escritura constitutiva de la sociedad.

Por lo tanto, en la actualidad esos complicados trámites y los retrasos con frecuencia obligaban a abandonar sus proyectos de crear una empresa; otros deciden continuar sin sujetarse a las regulaciones que establece el ordenamiento jurídico. La informalidad no sólo crea inseguridad para las empresas y los trabajadores; también lo generan para el Estado de Guatemala. Por lo que se propone que, por medio de un acuerdo gubernativo, que decreta el Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía se establezca la implementación de un portal electrónico y por medio de la actuación notarial se desmaterialice el trámite de empresa mercantil.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego del análisis investigativo, se constató que la inscripción de la empresa mercantil es el trámite que se realiza en el Registro Mercantil con mayor afluencia, y cada año ha ido incrementando, por lo que se ve la necesidad de realizar de manera más eficaz y eficiente procedimientos vigentes que sean congruentes con la evolución mercantilista; considerándose necesario que se emita un acuerdo gubernativo, por medio del Organismo Ejecutivo y se dé la implementación de un portal electrónico para facilitar el trámite de creación de empresa mercantil, es conveniente que se faculte al notario como el encargado realizar el trámite de creación de empresa mercantil, para que confieran certeza jurídica y evitar así que sean manipulados por personas ajenas al notario.

Los métodos utilizados para lograr comprobar la hipótesis fueron el analítico, deductivo e inductivo; puesto que se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual, para poder establecer el marco teórico sobre el cual deben regularse la implementación de los portales electrónicos para la desmaterialización del trámite de creación de empresa mercantil por medio de la actuación notarial.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El notario.....	1
1.1. Requisitos para ser notario.....	2
1.2. Principios.....	4
1.3. Función notarial.....	5
1.4. Seguridad jurídica.....	7
1.4.1. Fe pública.....	8
1.4.2. Clases de fe pública.....	9
1.5. Función del notario en el derecho registral.....	11

CAPÍTULO II

2. Derecho registral.....	13
2.1. Antecedentes.....	14
2.2. Principios.....	15
2.3. Registro.....	17
2.4. Sistemas registrales.....	18
2.4.1. Francés.....	18
2.4.2. Alemán.....	18
2.4.3. Australiano.....	19
2.5. Clases de registro.....	19
2.6. Registro Mercantil.....	20

	Pág.
2.6.1. Antecedentes.....	21
2.6.2. Funciones.....	21

CAPÍTULO III

3. La empresa.....	25
3.1. Elementos.....	26
3.1.1. Elementos personales.....	26
3.1.2. Elementos materiales.....	30
3.1.3. Elementos incorpóreos.....	30
3.2. Naturaleza jurídica.....	33
3.3. Trámite.....	34
3.3.1. Requisitos previos.....	35
3.3.2. Requisitos posteriores.....	36

CAPÍTULO IV

4. Informática jurídica.....	39
4.1. Antecedentes.....	40
4.2. Naturaleza jurídica.....	42
4.3. Clasificación.....	42
4.3.1. Posición ontológica.....	43
4.3.2. Posición instrumental.....	43
4.4. Comercio electrónico.....	46
4.4.1. Características.....	47
4.4.1. Clases de comercio electrónico.....	49
4.4.2. Elementos integrantes en el comercio electrónico.....	51



Pág.

CAPÍTULO V

5.	Desmaterialización del trámite de inscripción de empresa mercantil por medio de la actuación notaria, implementando un portal electrónico.....	53
5.1.	Desmaterialización.....	55
5.1.1.	Ventajas de la desmaterialización.....	56
5.2.	Registros en Guatemala que permitan realizar trámites por medio de un portal electrónico.....	57
5.2.1.	Portal electrónico.....	60
5.3	Implementación de un portal electrónico.....	61
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación fue escogido, debido a que se vio la necesidad de agilizar los trámites en el Registro Mercantil, para ahorrar tiempo a los usuarios, y a la vez, aportar más trabajo a los notarios. Se vio la necesidad de hacer un trámite más corto, y sin que fuera necesario que los usuarios fueran físicamente al registro, haciendo un trámite vía electrónica.

En el presente trabajo se consiguieron los objetivos, tanto el general, como los específicos, pues se plantea un procedimiento totalmente nuevo, para la inscripción de una empresa, de forma más ágil y eficiente, cuidando siempre el principio de seguridad jurídica, ya que el trámite estaría a cargo de un notario, debidamente registrado en un portal electrónico. La hipótesis que se planteó, fue debidamente comprobada, ya que por medio de un acuerdo gubernativo, que decretara el Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, quien tiene a cargo el Registro Mercantil, se implementaría este nuevo procedimiento de inscripción de una empresa; y así, lograr que se agilice este trámite.

Se utilizó el método analítico, se analizó el procedimiento actual de la inscripción de empresa, y mediante los capítulos se dedujo que sería idóneo implementar un nuevo trámite. También se utilizaron técnicas de revisión bibliográfica, y de campo; ya que se utilizaron diversos libros de derecho mercantil de autores nacionales e internacionales, así como consultas al personal del Registro Mercantil.

Se partió de lo general, en el primer capítulo, tratando el tema del notario, donde se especifican sus funciones, y como este tiene relación con el derecho registral; en el

segundo capítulo se desarrolló el tema de derecho registral, donde se trata todo lo referente a los registro públicos, haciendo énfasis en el Registro Mercantil; en el tercer capítulo se abarcó el tema de la empresa, como es su actual trámite de inscripción y aspectos generales de esta; el capítulo cuarto trata de la informática jurídica, y como es importante esta y su relación que tiene con el derecho registral, ya que por medio de esta se implementa un nuevo procedimiento para la inscripción de empresa, totalmente electrónico; por último, en el capítulo quinto, se llega al tema más específico, donde se explica la manera en que se debe implementar el nuevo procedimiento para la inscripción de empresa, se especifica paso a paso el trámite y se mencionan las ventajas que tendría la implementación de este nuevo sistema.

Se espera que el trabajo represente un material de ayuda para toda persona que quiera profundizar en los temas desarrollados en este; y en general del derecho mercantil, informática jurídica y derecho notarial.



CAPÍTULO I

1. El notario

Es el profesional que se especializa en derecho, al que la ley le otorga fe pública para que este pueda autorizar y hacer constar actos y contratos que la ley le disponga; además es el encargado de llevar ciertos asuntos de jurisdicción voluntaria que la legislación guatemalteca establezca. Al ser el encargado de llevar a cabo varios trámites, es un funcionario que tiene contacto directo con su cliente, ya que debe realizar todos los pasos del trámite que se sean solicitados, y de esta manera, hacer la voluntad de quien lo requiere.

Para comprender de mejor manera que es un notario y sus funciones, se deben observar los dos tipos de definiciones que existen en nuestro sistema; existe una definición legal, regulada en el Código de Notariado, y existen varias definiciones doctrinarias, señaladas por varios autores. En algunas de estas definiciones, como se puede observar, se mencionara algunas de las funciones que tiene el notario.

El Código de Notariado, en el Artículo 1 señala que: "El Notario tiene fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en los que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte". Se deduce de esta definición el principio de rogación,



que consiste en que la persona interesada es quien busca al notario, para que este le lleve a cabo el acto o contrato que la persona requiera.

Para el Licenciado Nery Muñoz: “El Notario el profesional del derecho, encargado de una función pública, que consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando instrumentos adecuados a ese fin, confiriéndoles autenticidad, conservando los originales de estos y expidiendo copias que den fe de su contenido. En su función está contenida la autenticación de hechos”.¹ Esta definición es muy completa, ya que también habla de las funciones del notario y hace énfasis en la fe pública, tema que se tratará más adelante en esta investigación.

1.1. Requisitos para ser notario

Existen varios lineamientos que una persona debe reunir para ejercer la profesión del notariado en Guatemala, cualquier persona que ejerza la profesión sin cumplir alguno de estos requisitos, incurrirá en responsabilidad penal. Los requisitos para ser notario están regulados en el Artículo 2 del Código de Notariado. “Para ejercer el notariado se requiere:

1. Ser guatemalteco natural, mayor de edad, del Estado seglar, y domiciliado en la república.

¹ Muñoz, Nery Roberto. **Introducción al estudio del derecho notarial**. Pág. 35



2. Haber obtenido el título facultativo en la república o la incorporación con arreglo de ley.
3. Haber registrado en la Corte Suprema de Justicia el título facultativo o la incorporación, y la firma y sello que usará con nombre y apellidos usuales.
4. Ser de notoria honradez.

Además de los requisitos establecidos en el Código de Notariado, existen otros requisitos regulados en otras leyes, que igualmente la persona que quiera ejercer el notariado, tiene que cumplir; y estos son:

- a) Registro de la firma y sello en el Registro General de la Propiedad.
- b) Registro de título, firma y sello en la Superintendencia de Administración Tributaria.
- c) Registro del título, firma y sello en la Contraloría General de Cuentas.
- d) Colegiación en el Colegio de Abogados y Notarios, CANG.

1.2. Principios

Cuando se hace mención de los principios, serán aquellas directrices en las que se basan el derecho notarial para estructurar su contenido, se puede mencionar como los principios del derecho notarial:



- a) Fe pública: Es la presunción de veracidad que el Estado le otorga al notario al momento de que este realice actos y contratos.

- b) Forma jurídica: Sera la estructura la cual ha sido previamente establecida dentro de la legislación guatemalteca, para que los notarios realicen los actos y contratos.

- c) Autenticación: Consiste en la verificación del contenidos de los actos realizados o presenciados por el notario los que quedaran respaldados mediante la firma y el señor del profesional del derecho.

- d) Inmediación: Es el contacto que existe entre el notario y el cliente para llevar acabo la realización del instrumento público.

- e) Rogación: Es la solicitud realizada por el cliente siendo el único que puede dar inicio a una relación notario- cliente.

- f) Consentimiento: Es la aceptación, por parte del cliente al momento de la realización de actos y contratos y es una de las más importantes, debido a que sin ella no se podrá dar la ratificación ni aceptación.

- g) Seguridad jurídica: Este principio surge al momento de que el notario legaliza los documentos que han sido requeridos, obteniendo autenticidad frente a terceros.



- h) Unidad del acto: Al momento de que se requiera de la intervención de un notario, este deberá realizarlo en un solo acto, por lo que en derecho notarial es imprescindible que los instrumentos lleven fecha incluso hora.
- i) Protocolo: De conformidad con el sistema notarial que se utiliza en Guatemala, siendo el latino, los notarios deben de guardar todas sus actuaciones de una forma ordena y física para ser resguardadas.

1.3. Función notarial

El notario tiene a su cargo varias actividades, estas son las que componen la función notarial. En otras palabras es el que hacer del notario. Antes de enumerar estas actividades, es importante mencionar otra definición para comprender mejor el concepto.

Neri Argentino, señala: “que la expresión función notarial se le juzga como la verdadera y propia denominación que cabe aplicar a las tareas que despliega el Notario en el proceso de formación y autorización del instrumento público”.²

Al realizar la función notarial, el notario cumple con algunos objetivos del derecho notarial; Carlos Nicolás Gattari menciona que la función notarial: “Tiene por fin proveer

² Argentino, Neri. **Tratado teórico y práctico de derecho notarial**. Pág. 441.

a la seguridad, valor y permanencia, de hecho y de derecho, al documento notarial y a su objeto o contenido, fines que se fusionan entre sí de manera indiscutible”.³

Como menciona Gattari, la función notarial tiene como fin lograr los fines del derecho notarial, el más importante es otorgar seguridad jurídica a los instrumentos que autoriza o a los que hace constar; y para llegar a este fin principal, se necesita que el notario cumpla con las demás actividades que complementan la función notarial. Estas funciones son las siguientes:

- a) **Función receptiva:** Esta actividad del notario consiste en que el recibe la voluntad de las partes, con el fin de que lleve a cabo las actuaciones que corresponden, según sea la voluntad de los sujetos.

- b) **Función directiva o asesora:** Al recibir la voluntad de las partes, el notario tiene como función orientar a los clientes, aconsejarlos sobre cual camino se debe tomar para poder materializar su voluntad.

- c) **Función legitimadora** señala el Licenciado Nery Muñoz que esta función: “La desarrolla el Notario cuando, legitima a las partes que requieren sus servicios, por un lado que sean las personas que efectivamente dicen ser, por medio documento personal de identificación, si no fueren de su conocimiento, después que efectivamente sean los titulares de los derechos sobre los que se pretenda

³ Gattari, Carlos Nicolás. **Manual de derecho notarial**. Pág. 317

negociar”.⁴ Mediante esta función se cumplen dos objetivos, tal como lo explica el Licenciado Muñoz; legitimar a las partes y legitimar los derechos que estos poseen.

- d) **Función modeladora:** Esta consiste en darle forma a la voluntad de las partes, es decir, que plasma en un documento, la voluntad de las partes; depende cual sea la voluntad del cliente, el notario realiza el documento correspondiente, y a esto se le conoce como función modeladora.
- e) **Función preventiva:** Esta actividad la realiza el notario al momento de advertirles a las partes sobre los efectos que pueden surgir mediante el otorgamiento del acto o contrato.
- f) **Función autenticadora:** Es una de las finalidades de la función notarial, ya que el notario le otorga seguridad jurídica a los actos que realiza, pues esto se hace a través de la autenticación de los documentos que el fracciona.

1.4. Seguridad jurídica

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 2: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la republica la vida, la libertad, la paz

⁴ Muñoz, Nery Roberto. **Introducción al estudio del derecho notarial**. Pág. 102.



y el desarrollo integral de la persona”. Por eso se concibe que el Estado debe garantizar a sus habitantes por medio de las leyes y sus instituciones la certeza, tranquilidad de que este pueda desarrollarse en un ambiente jurídico seguro, como sinónimo de justicia y bien común.

Haciendo referencia al tema de la seguridad jurídica en el derecho notarial, la legislación en el Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil indica que: “los documentos autorizados por el notario o por funcionario o empleado público en ejercicio de su cargo, producen fe y hacen plena prueba, salvo el derecho de las partes de redargüirlos de nulidad y falsedad”. Teniendo la seguridad aquellas personas que acudan a un notario para que este facciones actos y contratos que estos requieran.

1.5.1. Fe pública

Como se mencionó en la definición legal de notario, este es quien tiene fe pública para hacer constar y autorizar los actos y contratos que se disponga. La fe pública es una investidura o facultad que la ley les otorga a ciertos funcionarios para que estos otorguen seguridad jurídica a los actos que realizan.

Para el autor Bernardo Pérez Fernández, citado en el libro de Carral y de Teresa la fe pública es: “un atributo del Estado que tiene en virtud de ius imperium y es ejercida a través de los órganos estatales. En el sistema jurídico mexicano, el notariado forma



parte de la organización del Poder Ejecutivo. El notario recibe la fe pública del titular de este poder, por disposición de la ley”.⁵ A diferencia del sistema mexicano, en Guatemala, es el Estado quien otorga esta fe pública al notario.

Dentro de las distintas definiciones, también se encuentra la de Carlos Emérito González, que señala fe pública es: “el poder que compete al funcionario para dar vida a las relaciones jurídicas, constituyendo una garantía de autenticidad. Le da el Estado a determinados individuos mediante ciertas condiciones que la ley establece, destacándose especialmente la notarial, por los requisitos de gran honorabilidad, título habilitante especial e incompatibilidades (dedicación exclusiva a la función fedataria) impuestos a los que con ella son investidos”.⁶

Se puede concluir que la fe pública es esencial en el quehacer del notario, ya que todos los actos y contratos que este autoriza, están dotados de la fe pública, es decir que se presume la veracidad del contenido de cada documento realizado por este funcionario.

1.5.2. Clases de fe pública

Además del notario, hay otras personas o funcionarios que también poseen fe pública; de esta manera, se derivan todas las clases de fe pública. Existen varias clasificaciones, pero las más importantes en Guatemala son:

⁵ Carral y de Teresa, Luis. **Derecho notarial y derecho registral**. Pág. 53

⁶ González, Carlos Emérito. **Derecho notarial**. Pág. 208



- a) Judicial: Esta es la que se les otorga a ciertos funcionarios del Organismo Judicial, tienen la facultad de otorgar veracidad a sus actos o resoluciones.
- b) Administrativa: Esta la poseen determinados funcionarios de la administración pública, pues los órganos del Estado también emiten algunas resoluciones, y estas van dotadas de fe pública.
- c) Registral: En los distintos registros que existen en Guatemala, existen algunas personas que resuelven situaciones relacionadas a bienes que se deben registrar, al momento de dictar estas resoluciones, también se presume la veracidad de estas.
- d) Legislativa: La ley le otorga la fe pública legislativa al pleno del Congreso de la República de Guatemala; lo que los diputados en conjunto emitan, va dotado de veracidad.
- e) Notarial: Es el tipo de fe pública que se le otorga al notario. El Licenciado Nery Muñoz afirma que: “a veces se nos pregunta, quién tiene la fe pública, el Notario o los documentos por él autorizados; ya que leyes procesales preceptúan que los documentos autorizados por Notario producen fe y plena prueba”.⁷

⁷ Muñoz. Op. Cit. Pág. 122



1.6. Función del notario en el derecho registral

En Guatemala, son varios los trámites y procesos que lleva a cabo el notario. Desde contratos, actuaciones, procesos de jurisdicción voluntaria, etc. Varios de estos trámites de deben inscribir en los registros públicos; y es en ese momento donde se da la relación del notario con el derecho registral.

En las funciones del notario se encuentra llevar a cabo la voluntad de las partes, por lo que es el encargado de llevar a cabo el proceso completo, para el cual fue requerido. De esta manera, se entiende que es el, quien tiene que ir a los registros a inscribir o modificar las inscripciones sobre bienes; pues como se ha mencionado, es un funcionario que tiene fe pública, y que ya ha legitimado a las personas y sus derechos, sobre los bienes que va a inscribir, por lo tanto, es la persona idónea para que realice estas actuaciones.



CAPÍTULO II

2. Derecho registral

Uno de los fines de derecho es otorgar seguridad jurídica a todos los actos que una persona realiza, para que esto exista se necesita un sistema en el que se pueda llevar un registro de todos estos actos, de esta manera se tiene un respaldo, por cualquier inconveniente que pueda suceder.

Como ejemplo se puede mencionar una compraventa de bienes muebles, inmuebles, cualquier otro acto relacionado con el registro de personas, etc. Para todos estos actos existen instituciones que llevan un registro ordenado de todos los actos jurídicos que realiza una persona, estas instituciones son los registros. Y la materia del derecho que estudia la relación entre las personas y estas instituciones es el derecho registral.

El autor Iván Palacios define al derecho registral como: “Es la rama del derecho que regula la registración de los actos de constitución, declaración, transmisión, modificación y extinción de los derechos reales sobre fincas y de ciertos derechos que las afectan, así como los efectos derivados de dicha registración. La palabra registración incluye todos los asientos que pueden practicarse en el registro”.⁸

⁸ Manual de derecho registral. Pág. 13



2.1. Antecedentes

El origen del derecho registral es germánico. Existen varios antecedentes antes de que se originara, ya que otras civilizaciones utilizaban métodos similares al registro. En Roma se utilizaba un sistema que hacía a las compraventas un contrato formalista, ya que se necesitaban testigos, además de otras formalidades, pero en ningún momento existían documentos que respaldaran estos negocios.

En Alemania, se tienen los primeros antecedentes de lo que se conoce como derecho registral; los germanos desde períodos primitivos, separaron a los bienes inmuebles de los bienes muebles, se requerían más formalidades para traspasar los bienes inmuebles. A través de un juez se realizaba esta enajenación, y el juez llevaba un registro de los bienes inmuebles que eran traspasados. El primer antecedente documentado de un registro público es el Código Civil de Alemania de 1866.

Luego, en España, se dio una división de períodos. En el primer período se tomaron antecedentes de las instituciones del derecho romano y del derecho germánico; el segundo período fue más influenciado por el derecho romano, en la cual se encontraron algunas deficiencias; en el tercer período se inicia con el principio de publicidad, esto en el año de 1829. Por último, se da el período en que se consolidó el derecho registral junto con todos sus principios, fue en el año de 1861 que en España se promulgó la Ley de Hacienda, en la cual se da importancia a la publicidad y seguridad jurídica que



otorga una institución que lleve un registro sobre todos los bienes inmuebles en un Estado.

2.2. Principios

Son aquellos preceptos de donde devienen las normas jurídicas o garantías en un sistema jurídico. Sirven como una fuente de inspiración para crear una norma jurídica o para un mejor entendimiento de alguna de las ramas del derecho. En el caso del derecho registral también existen principios que inspiran las normas que regulan a esta materia. Algunos de estos son los siguientes:

- a) Principio de inscripción: Este principio se refiere a que se debe dejar una constancia del acto que se está realizando, que se tome nota de lo que se hace.
- b) Principio de publicidad: Los actos que se inscriben en los registros toman también efectos contra terceros; estos pueden ser consultados por las personas.
- c) Principio de fe pública: Como lo señala el Licenciado Nery Muñoz: “La fe pública es la presunción de veracidad en los actos autorizados por personas investidas de esta, los cuales tienen un respaldo total, salvo que prospere la impugnación o falsedad”.⁹ Esto se refiere a que los actos inscritos tienen un carácter de verídico,

⁹ Muñoz. **Op. Cit.** Pág. 33

pues toda cosa que se registre a nombre de una persona, se presume que en verdad, esta persona si es dueña del bien inscrito.

- d) Principio de rogación: Los distintos registros públicos en Guatemala no funcionan en base al impulso de oficio, todas las inscripciones se inician a solicitud del interesado.
- e) Principio de autenticidad: Es un principio ligado al principio de fe pública, es un acto verídico el que se inscribe, y el registro es quien le otorga esa veracidad al acto, a través de la fe pública. Tiene que existir veracidad en el acto, para que a este se le otorgue fe pública.
- f) Principio de prioridad: Es un principio que se refiere a que la inscripción que se haya realizado primero, va a tener más importancia sobre las demás.
- g) Principio de tracto sucesivo: Este establece que debe haber un orden de tiempo entre las inscripciones sobre un mismo bien o derecho. Debe haber continuidad entre actos.
- h) Principio de legalidad: Al querer inscribir un bien o un derecho, este debe ser revisado por los registradores, con fin de establecer la legalidad del acto; es decir que para poder anotar un bien, se necesita un proceso que lo legitime.

- i) Principio de seguridad jurídica: Es uno de los fines del derecho registral, otorgar seguridad jurídica, dejar constancia de algún acto realizado, es este caso, una inscripción.

2.3. Registro

El registro es una institución que surge al momento en que se dio la necesidad de llevar un orden y un censo de los bienes inmuebles en un Estado (aunque hoy en día también hay registro de bienes muebles), también surge en el momento en que se necesitaba que dicho censo fuera público, atendiendo al principio de publicidad.

“Registro es un término que se origina en el vocablo latino *registum*. Se trata del accionar y de las consecuencias del registrar, un verbo que refiere a observar o inspeccionar algo con atención. Registrar también es anotar o consignar un cierto dato en un documento o papel”.¹⁰ Como se observa en la definición anterior, la palabra registro puede ser utilizada en varios ámbitos; jurídicamente hablando, puede referirse a una institución o a la acción de censar, llevar un orden de algunos documentos.

Como señala Mario Manzoni el registro es “acción o efecto de registrar. Tenemos dos acepciones 1. Lugar donde se centraliza la entrada o salida documentos. 2. Libros u otros medios donde será anotada o referida toda documentación de entrada y salida

¹⁰ <http://definicion.de/registro/> (Consultado el 1 de marzo de 2017).

que tiene lugar”.¹¹ Igualmente este autor hace referencia a las dos acepciones que tiene la palabra registro, en términos jurídicos.

2.4. Sistemas registrales

En el derecho registral existen varios sistemas que se diferencian uno con otro por el procedimiento que se lleva a cabo para poder realizar una inscripción en un registro específico. A través del tiempo han existido varios de estos, para esta investigación los más destacados son:

2.4.1. Sistema francés

Es un sistema basado en la transcripción del documento entero para su inscripción, era un trabajo arduo y tardado, pues se copiaba íntegramente el documento.

2.4.2. Sistema alemán

También llamado sistema de folio real, es un sistema adoptado por la mayoría de países de Europa; es un sistema que, según Ramón Roca, consisten en: “que en los libros de inscripción, se abre para cada finca una hoja especial, compuesta de seis

¹¹Libro de notariado. Sua origine ed importancia. Pág. 50

folios, o sea doce páginas. La primera de estas hace de portada y la última está en blanco, pareciendo todo junto un folleto”. De esta manera se buscaba un mejor orden interno en los registros.

2.4.3. Sistema australiano

Es un sistema basado en la facilitación del traspaso de dominio entre los particulares y el Estado, también llamado Sistema Torrens. Luis Carral señala que este sistema: “rigió primero en África del Sur desde el año de 1858. Es conocido con el nombre de Sistema Torrens, porque fue ideado por Sir Robert Richard Torrens, quien quiso dar una gran seguridad a los títulos de propiedades en Australia”.¹²

2.5. Clases de registro

En Guatemala existen varios registros públicos, con el fin de llevar un orden y un censo en los diferentes campos que se necesita llevar un padrón; existe una gran diversidad, pero los más utilizados son:

- a) Registro Nacional de las Personas
- b) Registro de Ciudadanos
- c) Registro Mercantil General de Guatemala

¹² Carral y de Teresa. **Op. Cit.** Pág. 312.



- d) Registro General de la Propiedad
- e) Registro de Información Catastral
- f) Registro de Sindicatos
- g) Registro de Garantías Mobiliarias
- h) Registro de Detenciones
- i) Registro de Abogados de la Corte Suprema de Justicia
- j) Registro de la Propiedad Intelectual
- k) Registro de Notarios del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia
- l) Registro de poderes del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia
- m) Registro de Extranjeros Residentes del Ministerio de Relaciones Exteriores
- n) Registro Fiscal de Vehículos del Ministerio de Finanzas Públicas
- o) Registro del Mercado de Valores y Mercancías
- p) Registro de procesos sucesorios de la Corte Suprema de Justicia
- q) Registro central de detenidos de la Corte Suprema de Justicia
- r) Registro de Personas Jurídicas
- s) Registro de Abogados de la Corte Suprema de Justicia

2.6. Registro Mercantil

Todo registro público en Guatemala, tiene funciones especiales de acuerdo a la materia que este guarda. El Registro Mercantil General de Guatemala es una institución que



vela por el principio de publicidad y seguridad jurídica en materia mercantil. A su cargo tiene varias funciones, como se podrá observar más adelante en este capítulo.

De acuerdo con la legislación, específicamente, el Artículo 332 del Código de Comercio de Guatemala: “El Registro Mercantil funcionará en la capital de la República y en los departamentos o zonas que el Ejecutivo determine. Los registradores deberán ser abogados y notarios, colegiados activos, guatemaltecos naturales, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional y su nombramiento lo hará el Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Economía”. Este es el fundamento legal del Registro Mercantil en la legislación guatemalteca, como se observa es una institución dependiente del Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía.

2.6.1. Antecedentes del Registro Mercantil

El origen de una institución que lleve un registro de todas las cosas mercantiles, se da en Europa, en la Edad Media. Se crea con el mismo fin que tienen hoy en día estas instituciones, otorgar seguridad jurídica y publicidad ante terceros de los documentos o bienes mercantiles. El origen se da en Europa, ya que se empezaba a expandir el comercio por todo ese continente, y por lo tanto, se dio allí la necesidad de crear esta institución.



En Guatemala, fue hasta en 1970 en que se emite el Decreto 2-70, conocido como Código de Comercio de Guatemala, bajo el gobierno del general Carlos Manuel Arana Osorio; en este Decreto se da fundamento y se crea el Registro Mercantil General de Guatemala, quedando a cargo del Organismo Ejecutivo. El primer registrador mercantil fue el Licenciado Joaquín Rafael Montenegro Paniagua. El código entró en vigencia el 1 de enero de 1971, pero el Registro Mercantil, empezó a funcionar el 4 de enero de ese mismo año, tres días después de la entrada en vigencia del decreto.

Antes de que existiera el registro, las inscripciones de sociedades mercantiles se llevaban en otros registros, es decir si había un censo, pero le correspondía a otra institución; entonces se crea con el fin de crear una institución especializada en materia mercantil, y así también, liberar de algunas funciones al Registro Civil, pues eran bastantes sus funciones.

El Licenciado Villegas Lara explica que: “Desde principios de la vida independiente se dio la necesidad de un registro público de tal naturaleza y para ello funcionó el Consulado de Comercio; después un registro a cargo de los Jueces de Primera Instancia; hasta a llegar a diluirse en una función desempeñada por varias oficinas del Estado. Así, por ejemplo, al comerciante individual podía detectársele por medio de la patente de comercio, aun cuando la autoridad fiscal la extendía con fines de tributación. En el caso de los comerciantes sociales (sociedades mercantiles) su inscripción se hacía en el Registro Civil, pero su objeto era darle existencia pública a la persona



jurídica, sin mayor trascendencia jurídico-mercantil. Existía una verdadera necesidad de que se instituyera un registro específico para el control del comercio”.¹³

Es por este motivo, por la necesidad que señala el Licenciado Villegas Lara, que nace el Registro Mercantil General de Guatemala, teniendo este su fundamento legal en el Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70.

2.6.2. Funciones del Registro Mercantil

Existen diversidad de funciones que se le otorgan al Registro Mercantil, según el Código de Comercio de Guatemala, en el Artículo 333 se establece que: “El Registro Mercantil será público y llevará los siguientes libros:

1º. De comerciantes individuales

2º. De sociedades mercantiles.

3º. De empresas y establecimientos mercantiles.

4º. De auxiliares de comercio.

5º. De presentación de documentos.

6º. Los libros que serán necesarios para las demás inscripciones que requiere la ley.

¹³ **Derecho mercantil guatemalteco.** Pág. 317.



7º. Índices y libros auxiliares”.

El registro es el encargado de inscribir, llevar un registro y expedir certificaciones sobre dichas inscripciones, además de cualquier modificación y cancelación de esas mismas inscripciones.

Según el sitio web del registro sus funciones son: “Desde el año de 1,971, el Registro Mercantil General de la Republica tiene la misión de Registrar, Certificar, dar Seguridad Jurídica a todos los actos mercantiles que realicen personas individuales o jurídicas. En nuestra institución se inscriben todas las sociedades nacionales y extranjeras, los respectivos representantes legales, las empresas mercantiles, los comerciantes individuales y todas las modificaciones que de estas entidades se quieran inscribir”.¹⁴

¹⁴ http://www.registromercantil.gob.gt/webrm/?page_id=476 (Consultado el 2 de marzo de 2017).

CAPÍTULO III

3. La empresa mercantil

De conformidad con el Código de Comercio de Guatemala, en su Artículo 655 define a la empresa mercantil como: “el conjunto de trabajo de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”.

Raúl Cervantes Ahumada define a la empresa como: “la universalidad de hecho, constituidos por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valor incorpóreos, coordinados para la producción o el intercambio de bienes o servicios destinados al mercado general”.¹⁵

Se puede concluir que la empresa mercantil es un conjunto de elementos humanos, técnicos y materiales que juntos sirven para ofrecerlos al público, brindando un servicio o bienes con el objeto de satisfacer necesidades y con ánimo de lucro.

¹⁵ Derecho mercantil. Pág.495

3.1. Elementos

Según la legislación guatemalteca se establece que los elementos de la empresa mercantil se podrán clasificar en tres divisiones. Siendo las tres importantes, y por lo tanto, se ampliará cada una de ellas a continuación.

3.1.1. Elementos personales

En el ámbito del comercio, Villegas Lara define al comerciante como: “Es toda persona que con intenciones de lucro, compra para revender colocándose o desarrollando una actividad intermediadora entre el productor y consumidor de bienes y servicios” como intermediario entre productor y consumidor de bienes y servicios”.¹⁶ En este caso se puede concluir que intervienen los productores, que son los que crean productos o los servicios, los consumidores, que son las personas a las que llega el producto final.

La legislación guatemalteca, en el Artículo 2 del Código de Comercio establece que: “Comerciantes: Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualquiera de las actividades siguientes:

¹⁶ Villegas Lara. **Op. Cit.** Pág. 27

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La banca, seguros y fianzas
4. Los auxiliares de los anteriores”.

De la definición que señala el Código de Comercio, se desprenden varios elementos. Por ejemplo, el actuar en nombre propio, esto se refiere a que el comerciante debe actuar para sí mismo y no a favor de un tercero; el segundo elemento que se destaca es que debe actuar con fin de lucrar, esto significa que el comerciante, sea cual sea la actividad que ejerza, es con una finalidad de obtener una ganancia monetaria por dicha actividad; y por último se tienen las cuatro actividades propias de los comerciantes; cuando se reúnen estos tres elementos en una persona, se puede decir que se está hablando de un comerciante.

Existen dos tipos de comerciantes: los comerciantes individuales y los comerciantes sociales.

- a) Comerciante individual es aquella persona natural o física que realiza cualquiera de las actividades indicadas en el Código de Comercio para estos. Y eso es lo que diferencia a los comerciantes individuales, siendo estos una persona natural. Para que una persona pueda ser comerciante se necesita que esta tenga capacidad, de

acuerdo al Código Civil tienen capacidad las personas que tengan dieciocho años y que estén en el pleno uso de sus facultades mentales y volitivas. Además de tener capacidad, el otro requisito indispensable es que estos estén inscritos en el Registro Mercantil, como un comerciante.

- b) Comerciante Social: Este comerciante se diferencia con el individual, de que este no es una persona física o natural, es más bien, una persona jurídica, el tratadista Rodrigo Urías señala que comerciante social es: "El conjunto de personas que con un origen negocial y existencia de un fin común, contribuyen a la realización del mismo, tomando en cuenta siempre el ánimo de lucro que rige toda sistematización mercantil".¹⁷

En Guatemala, los comerciantes sociales son conocidos como sociedades mercantiles, no importando el objeto que estas tengan. Las formas que pueden adquirir estas sociedades son las siguientes:

- a) Sociedad colectiva.
- b) Sociedad en comandita simple.
- c) Sociedad de responsabilidad limitada.
- d) Sociedad en comandita por acciones.

¹⁷ Goldschmidt, Roberto. **Curso de derecho mercantil**. Pág. 21.



En los dos tipos de comerciantes se reúnen los requisitos de que estos tengan capacidad y estén inscritos en el Registro Mercantil, además de los tres elementos de la definición, la salvedad es que un comerciante es con personas naturales, y el social es una unión de personas naturales, que le dan vida a una nueva persona, una persona jurídica, es decir que esta tiene personalidad jurídica, separadamente de la personalidad de cada persona individual que la compone.

c) Auxiliares de comercio: De conformidad con el Código de Comercio, es toda persona que siendo o no comerciante tiene la dirección, administración o representación legal de una empresa, sociedad mercantil.

“En una aceptación amplia, auxiliar del comerciante sería toda persona o institución que realice alguna actividad en el mismo sentido o con la misma finalidad que aquél. En este concepto serían auxiliares del comerciante los banqueros aseguradores, prestamistas, abogados, ingenieros, arquitectos, químicos mecánicos, etc., en general todos los que en una u otra forma colaboran con el comerciante. Ahora bien los que por sí mismos son comerciantes y prestan servicios sin relación permanente y los que prestan servicios no mercantiles aunque estén ligados por relación permanente no tiene la consideración jurídica de auxiliares de comercio”.¹⁸

¹⁸ Vásquez Martínez, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Pág. 217

3.1.2. Elementos materiales

- a) La mercadería: Es toda cosa corpórea, mueble, susceptible de tráfico dentro de la actividad mercantil y que tiene un valor el cual puede ser cuantificado dependiendo de sus características inherentes que este posea.
- b) El dinero: Es parte del derecho mercantil debido a que se establece como una de sus características principales como lucrativo. El dinero es considerado como un medio de pago el cual sirve para realizar intercambios entre diferentes tipos de mercaderías.
- c) El establecimiento: Es el espacio físico en el que se llevan a cabo las transacciones, operaciones de comercio; se le denomina de esta manera, ya que se dedican a una actividad establecida y esta se ejerce con permanencia.

3.1.3. Elementos inmateriales o incorpóreos

Entre los elementos inmateriales se cuentan los derechos que representen un valor para el negocio, entre estos se pueden mencionar:

- a) Signos distintivos: Son aquellos signos que identifican productos, servicios, empresas y establecimientos unos con otros.



- El nombre comercial: El nombre comercial designa a la empresa o al establecimiento, más que al empresario y constituye uno de los elementos de la empresa mercantil.
 - Denominativo: por medio de palabras.
 - Mixto: utilizando palabras y dibujos.

- Las expresiones o señales de propaganda: Es toda leyenda, anuncio, lema, frase, leyendas, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, que tiene como objeto captar la atención del público.

- Las marcas: Es el signo distintivo, palabra o la combinación ambas, o cualquier otro medio gráfico o material, que por sus características identifican productos, servicios unos de otros, estas se pueden dividir de la siguiente manera:
 - Auditivas
 - Olfativas
 - Colectivas
 - Individuales
 - Visuales



- Emblema: Son los signos distintivos que identifican productos, servicios, empresas, establecimientos unos otros haciendo uso únicamente de artes gráficas para diferencias a unos de otros.

- b) Patentes de invención: Es la disciplina que está relacionada con las creaciones intelectuales del ser humano, que deben cumplir con las características de novedoso, el nivel inventivo que implican y su aplicación a la industria. El derecho de invención, también llamado derecho de inventor o derecho de exclusiva, puede definirse como el poder exclusivo de poner en práctica una invención.

- c) Modelos de utilidad: Son las mejoras que se hacen a un invento ya creado, con el objeto de volverlos más innovadores o darles otra utilidad.

- d) Diseño industrial: Combinaciones de líneas y colores que dan un aspecto único a un producto o mercancía y estas se pueden dividir en:
 - Dibujo industrial
 - Modelo industrial

- e) Secreto empresarial: Es el conjunto de inventos y de fórmulas que se utilizaron para crear un invento, no deben ser revelados, ya que en estas encierran la esencia del producto y son necesarios para el mismo.



- f) **Competencia desleal:** Es la actividad o las acciones que comete un comerciante en contra de la verdad sabida y la buena fe guardada, en perjuicio de otro. Tal y como se establece en la legislación guatemalteca, en el Artículo 663 del Código de Comercio de Guatemala.

3.2 Naturaleza jurídica

Para el doctor Villegas Lara: “existen tres teorías que nos ayudan a entender la naturaleza jurídica de la empresa entre estas se pueden mencionar:

- a) **Teoría atomista:** Según esta teoría la empresa es una yuxtaposición de ingredientes particulares carentes de unidad jurídica, los que mantienen su individualidad.
- b) **Teoría unitaria:** La empresa es una entidad que sólo es dable estudiarla como totalidad que sustituye a los elementos particulares que contribuyen a formarla.
- c) **Teoría intermediaria:** Conforme a esta teoría, la empresa, en principio, es una unidad pero también puede ser considerada en sus elementos. En el Artículo 662 del Código de Comercio de Guatemala se reconoce la unidad de la empresa; pero, si ésta deja de funcionar injustificadamente, sus elementos dejan de estar ligados a

una unidad, la cual supone que pueden entrar en relaciones jurídicas en forma singular”.¹⁹

La legislación guatemalteca en su Artículo 655 en la parte final establece que su naturaleza jurídica “...será reputada como un bien mueble”.

3.3. Trámite

- a) Se debe presentar un formulario de solicitud de inscripción de la empresa mercantil con firma autenticada de propietario. Dicho documento está valorado en Q2.00; o el mismo puede ser descargado en la página web de Registro Mercantil de la República de Guatemala.
- b) Se genera una orden de pago de conformidad con el arancel del Registro Mercantil, Acuerdo 118-2014, establece que por inscripción de comerciante se debe pagar Q75.00 y por la empresa mercantil la cantidad de Q100.00 y se debe pagar en las agencias del banco BANRURAL, S.A.
- c) Al momento que el paso anterior se haya cumplido, se debe de presentar un expediente; la forma de organizarlo será por medio de un folder oficio y se presentara en la ventanilla ágil plus del Registro Mercantil:

¹⁹ Villegas Lara. **Op. Cit.** Pág. 431



- Los formularios respectivamente autenticados
- Dpi original y fotocopia
- Comprobante de pago

d) Se da la calificación del expediente por el departamento de empresa dentro del Registro Mercantil de Guatemala.

e) Al momento de que esta es aprobada, se procede a la inscripción en los diferentes libros que se encuentran dentro del registro.

- En libro de comerciantes individuales
- En el libro de empresa mercantil

Se extiende la respectiva patente de comercio de empresa, adhiriéndole timbres fiscales para cubrir los impuestos correspondientes de conformidad con el Artículo 5 numeral 10 del Decreto 37-92 por la cantidad de Q50.00

3.3.1. Requisitos previos

La creación de una empresa mercantil implica el cumplimiento de requisitos previos para su absoluta validez, y así esta pueda nacer a la vida jurídica por lo que se deben enumeraran los siguientes requisitos, según lo establece la legislación, en el Artículo

336. "La inscripción de la empresa o establecimiento mercantil se hará en la forma prevista en el artículo anterior que comprenderá:

1º. Nombre de la empresa o establecimiento.

2º. Nombre del propietario y número de su registro como comerciante.

3º. Dirección de la empresa o establecimiento.

4º. Objeto.

5º. Nombres de los administradores o factores".

Aunado a eso se debe establecer que para su correcta inscripción se debe de presentar el documento de identificación con su respectiva fotocopia del mismo documento de ambos lados. Si la persona fuera extranjera residente, deberá de identificarse con pasaporte y el recibo de pago efectuado en el banco

3.3.2. Requisitos posteriores

Cuando se concluye la etapa de la creación de la empresa mercantil y su respectiva inscripción en los libros que tiene el Registro Mercantil, sumado a esa inscripción se debe inscribir en diferentes entidades del Estado, entre las que se puede mencionar:

a) Superintendencia de Administración Tributaria: de conformidad con la legislación guatemalteca establece en su Artículo 368 del Código de Comercio de Guatemala “Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De Estados Financieros. Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización. Los comerciantes que tengan un activo total que no exceda de veinticinco mil quetzales (Q. 25,000.00), pueden omitir en su contabilidad los libros o registros enumerados anteriormente, a excepción de aquellos que obliguen las leyes especiales”

b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: De conformidad con el reglamento de inscripción de patronos en el régimen de seguridad social en su Artículo 2 “todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el régimen de seguridad social. Los patronos que se dediquen a la actividad económica del transporte terrestre de carga, de pasajeros o mixtos (carga y pasajeros, utilizando para el efecto vehículos motorizados, están obligados inscribirse cuando ocupen los servicios de uno (1) o más trabajadores.)” a nivel nacional”.



c) Dirección de atención y asistencia al consumidor: El trámite que se lleva a cabo en esta institución es la obtención del libro de quejas para poder ser puesto a disposición de los usuarios, y estos se vean afectados al momento de realizar operaciones mercantiles y no resulten como habían sido planteadas al inicio de la negociación.

CAPÍTULO IV

4. Informática jurídica

La informática jurídica, para definirla y entenderla, se debe estudiar dividiéndola por partes; siendo la informática una ciencia que se ha desarrollado para transmitir información en formato digital aunada a esta ciencia se ha se menciona al internet, teléfonos móviles etc. Y lo que respecta al tema jurídico, proviene del derecho que es una ciencia, encargada del estudio del comportamiento del ser humano dentro de la sociedad y la relación que se pueda formar entre particulares a través de normas jurídicas impuestas por el Estado.

Julio Téllez define a la informática jurídica como: “la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimiento de la informática en general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesaria para lograr dicha recuperación”.²⁰

²⁰ Derecho informático. Pág. 26

4.1. Antecedentes

Debido al importante avance tecnológico de los últimos años, la informática jurídica ha incursionado en muchos ámbitos y actividades, siendo el derecho uno de ellos, el cual se ha desarrollado con el paso del tiempo.

“La primera presentación y demostración de un sistema legal automatizado de búsqueda de información, se dio por los esfuerzos realizados por el Health Law Center de la Universidad de Pittsburg, Pennsylvania, en donde el director de dicho centro, John Harty, estaba convencido de la necesidad de encontrar y adecuar medios que satisficieran la necesidad de tener acceso a información legal, por lo que en el año de 1959, el Centro colocó los ordenamientos legales de Pennsylvania en cintas magnéticas, exponiéndolas en 1960 ante la Barra de la Asociación Americana de Abogados en la Reunión anual en Washington, D.C, y debido al éxito obtenido el sistema fue rediseñado e integrado a la Corporación de Sistemas Aspen, quienes lo explotaron comercialmente.

Para el año de 1968, esta compañía ya había computarizado los ordenamientos de cincuenta Estados de los Estados Unidos de Norte América. En 1969, el Centro de la Universidad de Pennsylvania, creó el sistema LITE, llamado en la actualidad FLITE, Información Legal Federal a través de computadoras, (por sus siglas en inglés), bajo contrato con la Fuerza Aérea Norteamericana.

En la década de los setenta se marcó el desarrollo de varios sistemas distintos a los que dieron origen a la informática jurídica. Para el año de 1964, la Corporación Americana de Recuperación de Datos comenzó a invertir y comercializar en sistemas propiamente de procesamientos de datos legislativos, siguiéndole a ellos en Ohio, se comercializaron los primeros sistemas dirigidos a abogados litigantes, en 1967. IBM fue creciendo en popularidad en lo referente a la recuperación de documentos, siendo que para el año 1969 en Washington comenzó a utilizar los sistemas IBM para procesar 13 documentos, al cual llamaron IBM-TESTPAC, y posteriormente se optó por el sistema llamado STAIRS, también de IBM, todos con la finalidad de procesar de forma automatizada la información”.²¹

En América Latina, la informática jurídica surge a partir de los años setenta, pero fue en la década de los noventa, cuando cobra auge en el tema de justicia; innovando en el tema de jurisprudencia documental, así como en el manejo de estadísticas. La incorporación de estas nuevas tendencias tecnológicas es obligación de los Estados de impulsarla pero por falta de recursos, estos cambios son difíciles de visualizar y han optado por atender problemas en otras áreas, que son necesarias a una mayor escala. Siendo la falta de recursos una de las mayores limitaciones con la que lidian los países de América latina.

²¹ Karla Cristina Martínez chacón. **Necesidad de regular jurídicamente el bien informacional.** Pág. 12

4.2. Naturaleza jurídica

La informática jurídica por ser una ciencia del derecho reciente y por ser independiente no puede ser clasificada de forma tradicional entre derecho público o derecho privado.

Ya que no existe una separación entre ambas por lo que se le ha denominado como un derecho autónomo, debido a que este puede ser aplicado a ambas ramas, al momento de que exista un vacío legal y esta ciencia pueda llegar a integrar las normas jurídicas. La autonomía no es significado de una separación o la falta de vinculación entre ambas, sino que esta puede conocer y resolver problemas con su propia metodología.

4.3. Clasificación

Al momento que se une el derecho con el tema de informática jurídica, esto permite dar un paso a la desmaterialización de un texto jurídico, implementándola a un soporte electrónico al discutir de este tema surgen dos posiciones:

4.3.1. La posición ontológica

Sostiene que se está ante un mundo virtual, el cual es completamente diferente al mundo físico y por consiguiente existe un nuevo modo de pensar.

4.3.2. La posición instrumental

Esta posición sostiene que la ley cibernética está formada por las reglas del derecho común; como ejemplo se puede mencionar la firma electrónica que en la actualidad ha sido integrada en muchas instituciones públicas, entre los que se puede mencionar al Registro Nacional de las Personas, el Registro de la Propiedad, entre otras. Esta posición ha intentado establecer un orden público internacional y de esta división se desglosan otras:

- a) **Informática de gestión:** Es el método o sistema que organiza de forma eficaz y eficiente las actividades que se puedan dar en una oficina jurídica, con la finalidad de aplicar los principios informáticos a todas las actividades administrativas en las que se desempeña el profesional del derecho. Y se clasifica en:
 - **Informática jurídica de gestión registral:** Esta es utilizada en los registros de instituciones públicas que existen y que manejan inscripciones registrales de cualquier tipo; siendo el objetivo principal facilitar a los usuarios y el público en

general lo relacionado a las actividades dentro de cada registro, por ejemplo inscripciones resoluciones etc.

- Informática jurídica de gestión operacional: Permite a través de un control de determinado sobre los procesos jurídicos; facilitar la organización de todas las oficinas relacionadas con el ámbito del derecho, tanto en el ámbito público, como en el privado. Como ejemplos se puede mencionar, en el caso de los tribunales a través de la computadora, realizar actividades cotidianas los expedientes, audiencias, notificaciones, entre otras actuaciones que conoce el órgano jurisdiccional.

- Informática jurídica de gestión decisional: Resuelve conflictos que puedan suscitar en un caso a través del uso de medios electrónicos. Siendo un área sensible debido a que se manejan decisiones sobre casos común mente la llamada, inteligencia artificial, por la poca intervención física de las personas.

- b) Informática jurídica documental: Por medio de la organización, sistematización de información busca crear un banco de datos para brindar un acceso más rápido beneficiando a los usuarios. Se ha dicho que "... es la aplicación de técnicas informáticas a la documentación jurídica en los aspectos sobre el análisis, archivo y recuperación de información contenida en la legislación, jurisprudencia doctrina o

cualquier otro documento jurídico relevante”.²² La toma de datos puede surgir de diferentes formas:

- Informática jurídica documental legislativa: Es la sistematización de información, dándole seguimiento de los procedimientos, resoluciones y agendas dentro del organismo legislativo.
 - Informática jurídica documental jurisprudencial: Conjunto de interpretación o resoluciones, dada por los jueces a una situación concreta, después de haber realizado un estudio intenso de forma reiterada.
 - Informática jurídica documental doctrinal: Es la reunión de principios, ideologías que proporcionan los estudiosos del derecho.
- c) Informática jurídica decisional: Es el medio de apoyo al momento de tomar decisiones, por medio de un sistema de inteligencia artificial, el cual brinda soluciones a ciertas problemáticas jurídicas. Esta se haría funcionar a través de un sistema de pregunta y respuesta para facilitar la toma de decisiones. Y a diferencia de la informática jurídica documentada, esta funciona con la única intención de conformarse de conocimientos jurídicos.

²² Guerrero M., María Fernanda, **La inteligencia artificial aplicada al derecho**. Pág. 10

4.4. Comercio electrónico

“El desarrollo de la actividad comercial y de transacción por la vía electrónica comprende actividades diversas: la comercialización de bienes y servicios por la vía electrónica; la distribución online del contenido digital, la realización por vía electrónica de operaciones financieras y de bolsa; la obra pública por vía electrónica y todo procedimiento de ese tipo celebrado por la administración pública”.²³

Se presentan como una ampliación del comercio tradicional, facilitando su difusión teniendo como elementos positivo la disminución de costos administrativos sin tener horarios establecidos pudiendo hacer uso de ordenadores informáticos para poder promover la oferta y la demanda por medio de la contratación electrónica.

Por consiguiente, el tema comercio electrónico, va más allá del significado original de la palabra, abarcando mercados y empresas creadas por medio de internet y las redes a nivel global, permitiendo a las empresas ser más flexibles y trabajar de forma más cercana con los clientes. Y no habría la necesidad de limitarse a los proveedores del área, sino que se buscarían los mejores según la conveniencia de cada comerciante.

²³ Lorenzetti, Ricardo. **El comercio electrónico**. Pág. 53

Al enfocarse en el tema del comercio en Guatemala, esta actividad ha incursionado a inicios del siglo veintiuno, siendo esta una herramienta para brindar oportunidades para explorar nuevos campos mercantiles desde una oficina u hogares.

El ordenamiento regula este tipo de incorporaciones electrónicas, tal y como lo establece el Decreto 47-2008, en su Artículo 5. "Reconocimiento jurídico de las comunicaciones electrónicas. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una comunicación o a un contrato por la sola razón de que esa comunicación o ese contrato estén en forma de comunicación electrónica. Nada de lo dispuesto en esta ley hará que una parte esté obligada a utilizar o a aceptar información en forma de comunicación electrónica, pero su conformidad al respecto podrá inferirse de su conducta. Así mismo, nada de lo dispuesto en la presente ley obligará a que una comunicación o un contrato tengan que hacerse o probarse de alguna forma particular"

4.4.1. Características

- a) Ubicuidad: Hace referencia a la disponibilidad de las mercancías que pueden ser encontradas y estar a disposición en cualquier lugar y en todo tiempo, auxiliándose de dispositivos móviles u otra tecnología. eliminando la obligatoriedad de tener un lugar físico al que recurrir como usualmente se basan las relaciones comerciales tradicionales.

- b) Alcance global: El espacio físico, cultural, es una barrera que ha sido traspasada gracias a la tecnología, logrando cosas que el comercio tradicional no podía ofrecer.

- c) Estándares universales: Una de las características de la tecnología, es que esta suele ser igual en todo el mundo, reduciendo los costos de un mercado, facilitando a los consumidores la búsqueda para encontrar el producto adecuado siendo beneficioso para ambos lados.

- d) Interactividad: El comercio electrónico permite comunicación entre el comerciante y el consumidor de forma interactiva ya que permite compromisos en una escala global más masiva.

- e) Densidad de la información: Es la disponible para los que participan en el comercio electrónico, ya sea para clientes, proveedores o vendedores. la información se vuelve más plena, menos costosa y de mayor calidad.

- f) Personalización: Los comerciantes pueden dirigir sus campañas de mercadotecnia a individuos específicos, ajustándose a sus intereses y compras realizadas con anterioridad.

- g) Tecnología social: Permite a los compradores y consumidores compartir contenido en cualquier formato digital a una comunidad mundial por ejemplo por medio de las redes sociales.
- h) Riqueza: Haciendo uso correcto de La tecnología nos permite a los comerciantes, ofrecer bienes y servicios; gracias a la información e interactiva que puede surgir en la web dejando un número mayor de ganancias.

4.4.2. Clases de comercio electrónico

a) Atendiendo al elemento subjetivo:

- Comercio electrónico B2C. Negocio a consumidor: Esta clase de comercio electrónico está dirigido al público en general; ponen a disposición la venta de sus productos o servicios vía Internet y el usuario o consumidor podrá disponer sobre los mismos.
- Comercio electrónico B2B, negocio a negocio o relaciones entre empresas: En esta clasificación de comercio electrónico existen empresas que tienen relaciones directas con otras al momento de ofrecer bienes o servicios, a través de un entorno virtual facilitando los procesos de negocio entre empresas, por medio de la

tecnología para realizar transacciones, su objetivo final la compra venta de bienes y servicios por medios telemáticos.

- Comercio electrónico C2C, de consumidor a consumidor: Esta clasificación se lleva a cabo de forma directa entre particulares y en la mayoría de las ocasiones, las transacciones son llevadas a cabo mediante subastas.

b) Atendiendo al tipo o clase de bienes o servicios que se van a comercializar y a la forma de entrega de los mismos:

- Comercio electrónico directo: Cuando el total de la transacción celebrada se completa por la red incluyendo todos los servicios para llevarla a cabo.
- Comercio electrónico indirecto: Cuando una parte de la transacción celebrada se realiza fuera de la red.

4.4.2. Elementos integrantes en el comercio electrónico

- a) Los contratantes: Son los elementos personales que se encontraran involucrados en una relación profesional, o empresarial, relacionada con el tema objeto del contrato, teniendo cada uno obligaciones establecidas.

- b) Parte expositiva: De forma clara y concreta, fijar, porque se realiza el contrato y cuales han sido los condicionantes o circunstancias que han motivado a las partes a unirse mediante esta relación contractual. Estableciendo claramente el negocio jurídico y la voluntad de cada una de las partes.

- c) Cláusulas o pactos: Son las condiciones sobre las que versará el negocio al que se ha llegado, por medio de un acuerdo debiendo el cliente- usuario respetar y seguir las directrices, respecto al bien contratado el suministrador, por su parte, se exonera de responsabilidad en el caso en que exista una anomalía consecuencia del incumplimiento por parte del usuario



CAPÍTULO V

5. Desmaterialización del trámite de inscripción de empresa mercantil por medio de la actuación notarial, implementando un portal electrónico

En las últimas décadas, se ha observado como la sociedad se ha ido transformando, en cuanto a las relaciones mercantiles, siendo un país en desarrollo y como estas se han ido expandiendo. Siendo el derecho mercantil eminentemente internacional, debido a que las relaciones comerciales no se limitan a actividades locales, pudiendo los comerciantes expandirse fuera de sus fronteras siendo una forma de crecer.

En la actualidad en el Registro Mercantil de Guatemala se ha incorporado como una mejora el registro de las sociedades anónimas en línea por medio de un portal electrónico, lo que ha beneficiado a los usuarios dándoles la posibilidad de darse seguimiento a su expediente proporcionando ayuda en línea sin embargo la implementación no es total ya que se debe acudir el Registro Mercantil para terminar el trámite de creación de empresa mercantil.

El uso de tecnología en las instituciones públicas es un gran paso de innovación en Guatemala como país, ya que con esto los inversionistas extranjeros y nacionales, que tengan la intención de invertir, están observando como Guatemala se ha considerado



un destino atractivo de un mercado en potencia y cuando realicen su investigación no lo verán como un país obsoleto.

Teniendo certeza de que su inversión será fructífera con un ordenamiento jurídico a la vanguardia, facilitando al comerciante individual y social la creación de empresas mercantiles al momento de que se hable de la intervención del profesional del derecho, el notario, como el encargado de brindar la seguridad jurídica al momento que intervenga en los tramites de creación de empresas mercantiles desde cualquier lugar en que ambos sujetos se encuentre.

La tecnología permite a los ciudadanos controlar el flujo de informaciones y datos en posesión de los gobiernos, generando implícitamente sobre éstos un mayor control, por medio de la publicidad porque se tendría la información a disposición de los particulares o aquellas personas que presentaran un interés directo en el asunto, Se considera que el principio de publicidad es una de las columnas principales en la estructura específicamente del derecho mercantil, ya que este siendo objeto de movimientos relacionado con negocios y las relaciones jurídicas que de ellas surjan, se tendría un principio conveniente para oponer a terceros, al público en general, algunas situaciones jurídicas que se den en el Registro Mercantil.

5.1. Desmaterialización

Es un proceso por el que los documentos que nacen de forma física dejan de estar representados de esa manera y pasa a formar parte de un sistema electrónico, finalizando de esa manera con la ayuda de personal técnico especializado en el tema de tecnología que valide la información con altos estándares de seguridad informática y técnica.

Anteriormente se ha discutido sobre el tema de la informática jurídica, llegando a la conclusión de que es la ciencia que estudia el uso y manejo de aparatos o elementos físicos electrónicos, entre los que se puede mencionar se encuentra la computadora. Ayudando al desarrollo y aplicación dentro del derecho. Adicional a ser un auxiliar en su aplicación se forma de un conjunto de normas, aplicaciones, procesos y relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y desarrollo de la informática en diversos aspectos de las relaciones inherentes a las actividades realizadas por las distintas instituciones públicas del Estado.

Actualmente existen países como México, España, Estados Unidos de Norte América, Alemania, entre otros países, han incursionado de forma total o parcial en este tema de tecnología, permitiendo que el manejo de la información almacenada por las administraciones públicas cambie el desarrollo de la tecnología y la información.

5.1.1. Ventajas de la desmaterialización

La tecnología permite a los ciudadanos controlar el flujo de informaciones y datos en posesión de los gobiernos, mayor control, confianza, por medio de la publicidad porque se estaría hablando de que la información estaría disposición de los particulares o aquellas personas que presentaran un interés directo en el asunto, se considera que el principio de publicidad es una de las columnas principales en la estructura del derecho mercantil, ya que este siendo objeto de movimientos relacionado con negocios y las relaciones jurídicas que de ellas surjan, se hace referencia sobre un principio que da la oportunidad a los terceros que puedan oponer, ante situaciones jurídicas que se den en el Registro Mercantil y en las que sus intereses se vean afectados.

El ordenamiento jurídico también siente los efectos de la globalización, y se ve en la necesidad de unificar y simplificar procedimientos y regulaciones nacionales e internacionales con el fin de mejorar las condiciones de competitividad y seguridad jurídica, además de universalizar el reconocimiento de los derechos fundamentales de ciudadanía

La funcionalidad de los mercados financieros está marcada drásticamente por el uso de tecnología. La tecnología asegura la eficiencia, eficacia y competitividad la que permite la utilización de información en tiempo real y las transacciones que se lleven a

cabo durante el procedimiento. Entre las ventajas que se pueden mencionar que surgen de este comercio electrónico se puede enumerar:

- La facilidad de comunicación entre proveedores, vendedores y consumidores.
- Reducción de costos.
- Reducción de desplazamiento físico.
- Eficiencia, se elimina la recepción y envío de certificados físicos, disminuyendo el tiempo para realizar el registro de los traspasos y el tiempo de respuesta.
- Se tiene un mayor alcance de mercado.
- Seguridad, eliminando el riesgo que implica el manejo de valores físicos, certificados falsos y extravío.

5.2. Registros en Guatemala que permitan realizar trámites por medio de un portal electrónico

a) Registro General de la Propiedad: este registro se encarga de realizar lo relativo a los bienes inmuebles y muebles identificables. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección a la propiedad. Este registro cuenta con un portal web que permite a los notarios:

- Aviso, vía correo electrónico, de la presentación de algún documento autorizado por notario.

- Aviso, vía correo electrónico, cuando algún documento presentado esté listo a devolver.
- Servicios en línea, a través de la página Web del Registro, www.rgp.org.gt
- Acceso y envío de la boleta electrónica de presentación de documentos.
- Acceso y envío de solicitud electrónica de certificaciones, consulta a distancia.
- Acceso, envío y resolución electrónica de solicitud de rectificaciones.

b) Registro Mercantil General: Es la entidad encargada de llevar a cabo el registro, certificación, brindar seguridad jurídica a todos los actos mercantiles que realicen las personas individuales o jurídicas en la República de Guatemala.

- Consultas en línea, sociedades, empresas y representantes.
- Inscripción de Sociedades

- Formularios para:

- SATRM-02 Sociedades Mercantiles
- Inscripción de comerciante individual y empresa
- SATRM-01 – Empresas Mercantiles y Comerciantes Individuales
- Aviso de Emisión de Acciones
- Inscripción de actas de asamblea
- Inscripción de Mandatos
- Inscripción y cancelación de auxiliares de comercio



- **Modificación y cambio**

c) **Registro Nacional de las Personas:** Es la institución encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales desde su nacimiento hasta la muerte. Y emitir un documento personal de identificación.

- Consultas en línea
- Certificados electrónicos
- Reposición de nota de pago
- Reposición de DPI

d) **Registro de la Propiedad Intelectual:** Es una dependencia de Ministerio de Economía, encargada de promover la observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual, así como la inscripción y registro de los mismos.

- Sistema de consulta en línea
- Boletín oficial del registro de la Propiedad Intelectual BORPI

e) **Registro de Personas Jurídicas:** se encargan de la inscripción y registro de las personas jurídicas que se constituyan en la República de Guatemala.

- Consulta a distancia; sistema de consulta archivo general de protocolos

5.2.1. Portal electrónico

También conocido con un portal de internet, es una puerta de entrada a internet que tiene el poder de influenciar sobre grandes comunidades que ofrecen al usuario el acceso directo a un conjunto de servicios relacionados con internet. Con el objeto de localizar información e iniciar actividades en internet. Existen dos tipos de portales:

- Los portales generalistas: No prestan servicios sin tener un tema en específico. Ofrecen al usuario servicios como un buscador por palabras clave, directorio temático, correo electrónico gratuito, acceso a Internet, chats, listas de distribución, mensajes a teléfonos móviles, etc.
- Los portales especializados: En este caso se refiere a temas específicos. Suelen constituirse comunidades virtuales de usuarios unidos por los temas que tienen en común

5.3. Implementación de un portal electrónico

Como se ha mencionado anteriormente, el trámite para la creación de una empresa mercantil, se realiza de forma personal en el Registro Mercantil y actualmente a través del portal web del registro, solo se puede descargar formularios para su creación. Sin embargo, este trabajo de investigación consiste en realizar una propuesta al plantear



un procediendo electrónico por medio de la creación de un portal electrónico el que consistiría de la siguiente manera:

- a) Ingresar al navegador

- b) Ingresar a la página web/portal web
 - <http://www.miempresagob.gt>
 - <http://www.registromercantil.gob.gt/> buscar link de Mi empresa.

- c) Crear un usuario y llenar los campos requeridos:
 - Correo electrónico
 - Nombre completo del usuario
 - Tipo de documento y número de identificación
 - Teléfono
 - Contraseña
 - Número de colegiado activo
 - Sello de abogado y notario
 - Fotografía

Al momento de que se haya llenado todos los requisitos hacer click en el botón de registrarse.

d) Hacer click en empresa mercantil llenar el formulario:

- Nombre del dueño solicitante
- Datos de identificación
- Residencia
- Documento de identificación
- Número de teléfono/celular
- Correo electrónico
- Nombre comercial
- Dirección completa del lugar comercial
- Objeto al que se dedicara la empresa
- Fecha de inicio de actividades
- Capital
- Administrados, gerente o factor
- Si es casado, indique régimen matrimonial
- Si ya está inscrito como comerciante, indique No. , Folio y Libro
- Número de empleados a contratar

Al llenar el formulario se debe realizar el pago del arancel el cual debe ser pagado desde el usuario creado ya que se facilitara un espacio para que el notario pueda acreditar dinero para realizar el pago del arancel respectivo.

Se debe eliminar la legalización del formulario, porque los notarios serían los únicos encargados de realizar este trámite, dotando de certeza y seguridad jurídica por medio de la fe pública que fueron investidos por el Estado de la República de Guatemala, los actos que a requerimiento de particulares el notario realizare.

Luego enviar solicitud para que el departamento encargado de su calificación dentro del Registro Mercantil apruebe la solicitud de empresa mercantil nueva.

e) Al momento de que se dé la aprobación de que el expediente ingresado fue calificado y aprobado, se puede seguir con el siguiente paso que será la impresión de la respectiva patente de comercio, podrá ser impresa como una de las nuevas opciones que permitirá este nuevo portal electrónico, pudiendo el notario adherirle los respectivos timbres fiscales en su respectiva oficina

f) El portal contara con varias opciones entre las que se encuentran:

- Consultas:

Estado del trámite

Nombres de empresas mercantiles

- Saldo disponible: será el monto de dinero disponible para que se pueda pagar el respectivo arancel

- Impresión: Para finalizar el procedimiento deberán de imprimir las patentes de comercio.

- Y un botón de cerrar sesión

Hasta este punto será la nueva implementación que se propone realizar en el Registro Mercantil por medio del portal electrónico. Realizar este trámite de forma físicamente en el registro consume tiempo innecesario de los profesionales del derecho o de sus procuradores.

La propuesta va enfocada en ahorrar tiempo, agilizar los trámites administrativos, ahorrar recursos humanos y la disminución de costos para el profesional del derecho como por ejemplo la tarifa de parqueos la cual es elevada por el sector en el que se ubica el Registro Mercantil; Facilitando la realización de este trámite, pudiendo ser llevado acabo a cualquier hora y desde cualquier lugar de la República de Guatemala

Actualmente se vive en una época en la que se debe estar capacitados en el tema de la tecnología, esta no puede ser un tema secundario, cada día se vuelve una necesidad y no una opción. Se puede ver este ejemplo en otros países de Latinoamérica como modelo de incorporación de portales electrónicos a México, quienes ya cuentan con varias opciones, boletines electrónicos, trámites de sociedades y empresas mercantiles. Otro ejemplo reciente es el de Chile, que han implementado portales electrónicos para ayudar a las empresas y partículas que deseen formar su primera empresa a cumplir con trámites administrativos.

También se puede mencionar países europeos como Portugal y España, que tienen ventaja en este tema debido a que por su avanzado desarrollo llevan varios años

La propuesta va enfocada en ahorrar tiempo, agilizar los trámites administrativos, ahorrar recursos humanos y la disminución de costos para el profesional del derecho como por ejemplo la tarifa de parqueos la cual es elevada por el sector en el que se ubica el Registro Mercantil; facilitando la realización de este trámite, pudiendo ser llevado acabo a cualquier hora y desde cualquier lugar de la República de Guatemala

Actualmente se vive en una época en la que se debe estar capacitados en el tema de la tecnología, esta no puede ser un tema secundario, cada día se vuelve una necesidad y no una opción. Se puede ver este ejemplo en otros países de Latinoamérica como modelo de incorporación de portales electrónicos a México, quienes ya cuentan con varias opciones, boletines electrónicos, trámites de sociedades y empresas mercantiles. Otro ejemplo reciente es el de Chile, que han implementado portales electrónicos para ayudar a las empresas y partículas que deseen formar su primera empresa a cumplir con trámites administrativos.

También se puede mencionar países europeos como Portugal y España, que tienen ventaja en este tema debido a que por su avanzado desarrollo llevan varios años implementando estos sistemas pero lo más importante es que se ha comprobado su efectividad al momento de su introducción a los ciudadanos para facilitar procedimientos y llevar un mejor control. Guatemala no puede ser diferente a cada uno de estos países todo todas las cosas nuevas necesitan un tiempo de adaptación e instrucción para aprender el correcto funcionamiento.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, el Registro Mercantil es una institución pública que tiene como función llevar acabo los registros relacionados con la inscripción, emisión de certificaciones de los diferentes actos mercantiles que realicen las personas individuales o jurídicas. Uno de los trámites que se solicita con mayor afluencia es el del trámite de inscripción de empresa mercantil. El tiempo entre la solicitud y la entrega de las patentes en promedio es de dos días, pero el inconveniente que surge durante el trámite es el tiempo que se debe invertir en colas dentro del registro para ingresarlo, para recoger el expediente para ir con el notario para adherirles los timbres correspondientes.

Se plantea que el Registro Mercantil implemente un portal electrónico con el objeto facilitar los trámites de inicio de una empresa de forma eficaz y eficiente haciendo uso de la tecnología. El notario, colegiado activo, sería el encargado de brindar certeza y seguridad jurídica al trámite, por medio de la un usuario; el que sería creado en el portal electrónico sin necesidad de ir físicamente al Registro Mercantil, siendo posible gestionar la inscripción y realizar el pago del arancel correspondiente de la empresa desde la oficina del profesional del derecho; si el expediente es aprobado imprimir la patente de comercio adhiriendo los respectivos timbres para luego ser entregada a sus clientes. Con este portal se beneficiaría tanto al público en general como al Estado al tener el control de las actuaciones de los notarios, pudiendo la Superintendencia de administración tributaria, la que se encargue de fiscalizar de mejor manera a los profesionales.



BIBLIOGRAFÍA

- ARGENTINO, Neri. **Tratado teórico y práctico de derecho notarial, Volumen I.** Buenos Aires (s.i.) Depalma. 1976.
- CARRAL Y DE TERESA, Luis. **Derecho notarial y derecho registral.** México. décimo octava edición. Porrúa. 2007.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho mercantil.** México. cuarta edición Porrúa. 2007.
- GATTARI, Carlos Nicolás. **Manual de derecho notarial.** Argentina. segunda edición (s.e.) Depalma, 1997.
- GOLDSCHMIDT, Roberto. **Curso de derecho mercantil.** Caracas, Venezuela. (s.e.) (s.e.) 2008.
- GONZÁLEZ, Carlos Emérito. **Derecho notarial.** Buenos Aires, Argentina. (s.e.) (s.e.) (s.f.)
- GUERRERO M., María Fernanda. **La inteligencia Artificial aplicada al derecho, revista uno y cero.** Milán. (s.e.) (s.e.) (s.f.)
- <http://definicion.de/registro/> (Consultado el 1 de marzo de 2017)
- http://www.registromercantil.gob.gt/webm/?page_id=476 (Consultado el 2 de marzo de 2017).
- MARTÍNEZ CHACÓN, Karla Cristina. **Necesidad de regular jurídicamente el bien informacional.** Guatemala. (s.e.) Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de ciencias jurídicas y sociales. 2006.
- LORENZETTI, Ricardo. **El comercio electrónico.** Buenos Aires, Argentina. (s.e.) ABELEDO-PERROT. 2001.
- MANZONI, Mario. **Libro de notariado. Sua origine ed importancia.** (s.i.) (s.e.) (s.e.) (s.f.)
- MUÑOZ, Nery Roberto. **Introducción al estudio del derecho notarial.** Guatemala. décimo quinta edición, Infoconsult editores. 2007.
- PALACIOS ECHEVERRÍA, Iván. **Manual de derecho registral. Investigaciones jurídicas.** San José, Costa Rica segunda edición. (s.e.) 1994.



TÉLLEZ, Julio. **Derecho informático**. México. segunda Edición. (s.e.) 1996.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. (s.i.) tercera edición. (s.e.) 2012.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Guatemala. sexta edición. editorial universitario. 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2-70, Congreso de la República de Guatemala, 1970.

Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Decreto número 47-2008, 2008.

Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Decreto número 37-92, Congreso de la República de Guatemala, 1992

Acuerdo Gubernativo Número 207-93. 1993